

**PUBLICACIÓN DEL AVISO POR EL CUAL SE NOTIFICA  
LA RESOLUCIÓN No. 20226060017725  
EXPEDIDA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.  
CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.  
RUPA 4-0277**

AVISO No. 542 de 01 de marzo de 2023.

Como es de conocimiento general, la **Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, según Decreto 4165 del 3 noviembre de 2011, cuyo objeto es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, el Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 15-2015, para efectos de ejecutar el **Proyecto Rumichaca – Pasto**. En virtud de las disposiciones contenidas en el Apéndice Técnico número siete (7) y demás apéndices del contrato, la adquisición de las franjas de terreno requeridas para la ejecución de las actividades constructivas fue delegada en la Concesionaria Vial.

De conformidad con lo preceptuado por los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, se libró el siguiente oficio de citación a fin de instar a la titular del derecho real de dominio, para que en el término de 5 días comparezca a realizar la notificación personal del acto administrativo contenido en la Resolución No. **20226060017725** expedida el **01 de noviembre de 2022**, proferida por la Agencia Nacional de Infraestructura, *"Por medio de la cual corrige un error formal de la Resolución No. 20226060007585 del 10 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura"*.

La citación fue enviada a su destinataria mediante correo certificado a través de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72, según se describe:

No. Oficio	Destinatario	Dirección	No. Guía	Estado
S-02-20221122-03695	SONIA RUTH FUERTES CHAMORRO	Predio denominado "El Obraje" Vereda Obraje, Municipio de Tangua, (Nariño).	YP005147691C O	Devolución por la causal "No reclamado"
		Carrera 7 No. 6 – 14, Municipio de Ipiales (Nariño).	YP005147705C O	Entrega efectiva el 18-11-2022

Que, la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, adelantó la notificación por aviso remitiendo a la dirección Carrera 7 No. 6 – 14 del Municipio de Ipiales (Nariño), el oficio de notificación por aviso conjuntamente con el acto administrativo a notificar; sin



embargo, la misma fue devuelta sin lograrse la entrega efectiva a su destinataria, según se describe:

No. Oficio	Destinatario	Dirección	No. Guia	Estado
S-02-20230127-00220	SONIA RUTH FUERTES CHAMORRO	Carrera 7 No. 6 – 14, Municipio de Ipiales (Nariño).	YP005234943C O	Devolución porque la destinataria ya no reside.

Que por las razones antedichas, y ante el desconocimiento de información adicional de la titular del derecho real de dominio, se procedió a publicar aviso de citación con destino a la señora **SONIA RUTH FUERTES CHAMORRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.003.489 de Ipiales (N), titular del derecho real de dominio, en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co) y se fijó en la cartelera de la oficina de Gestión Predial de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 párrafo segundo, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que a la fecha se haya efectuado la misma a su destinataria, debido a la falta de comparecencia en el modo, tiempo y lugar indicado en el precitado documento.

En virtud de lo anterior y, de conformidad con el inciso 2º del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S**, publica el siguiente:

## AVISO

El 01 de noviembre de 2022, el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI profirió la Resolución No. **20226060017725**, "Por medio de la cual corrige un error formal de la Resolución No. 20226060007585 del 10 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura", identificada con la ficha predial No. **RUPA 4-0277**, cuya titularidad se identificó en cabeza de la señora **SONIA RUTH FUERTES CHAMORRO**; acto administrativo que se publica de manera conjunta con el presente escrito.

Así mismo, se indica que contra el mencionado acto administrativo NO procede ningún recurso, por tratarse de la corrección de un error formal del acto administrativo, la cual en los términos del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, no introduce cambios en el sentido material de la decisión contenida en la Resolución No. 20226060007585 del 10 de junio de 2022, ni revivirá los términos legales para demandar dicho acto.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el inciso 2º del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y, en cumplimiento del numeral 5.6. inciso (d) Capítulo V del Apéndice Técnico número siete (7) "Gestión Predial" del Contrato de Concesión bajo esquema de APP No.15-2015, se procede a realizar la notificación por aviso y publicarlo en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co) y fijarlo en la cartelera de la oficina de Gestión Predial de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., ubicada en el Centro de Control de Operaciones CCO, sector El Capulí, municipio de Iles PR 38+500, Departamento de Nariño, por un término de cinco (5) días.





CONCESION  
Rumichaca  
Pasto



Acorde con lo expuesto, se advierte que la notificación del acto administrativo contenido en la **Resolución No. 20226060017725 expedida el 01 de noviembre de 2022**, se considerará surtida legalmente al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIONARIA VIAL  
UNIÓN DEL SUR S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 01 de marzo de 2023 A LAS 8.00 A.M.

DESFIJADO EL 07 de marzo de 2023 A LAS 6:00 P.M

*Adela Cerón Bastidas*  
**ADELA MARITZA CERÓN BASTIDAS**  
Jefe Predial (E)  
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: Resolución No. 20226060017725 expedida el 01 de noviembre de 2022

Proyectó: M. Gómez.





MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20226060017725



Fecha: 01-11-2022

*“ Por medio de la cual corrige un error formal de la Resolución No. 20226060007585 del 10 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura. ”*

**EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4° de la Resolución No. 20221000007275 de 2022 y la Resolución N° 940 del 27 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece que *“(..) En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que la Agencia Nacional de Infraestructura, expidió la Resolución No. **20226060007585** del 10 de junio de 2022, *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del PROYECTO VIAL RUMICHACA – PASTO, Unidad Funcional 4, ubicada en la Vereda Obraje de la Jurisdicción del Municipio de Tangua, Departamento de Nariño.”*

Que en un párrafo de la parte considerativa y en el artículo primero de la resolución No. **20226060007585** del 10 de junio de 2022, se incurrió en un error involuntario de digitación en cuanto a la mención del número de ficha predial, señalando que se registró ficha predial RUPA 4-0227, cuando el número correcto es **RUPA 4-0277**, que corresponde a la identificación dada al predio objeto de expropiación al interior del proyecto vial Rumichaca – Pasto, tal como se encuentra reseñado en el contenido del acto administrativo.

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello *“las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”*.

Que dicho cambio, no implica la alteración de las condiciones materiales de la decisión contenida en la Resolución No. **20226060007585** del 10 de junio de 2022 de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, de acuerdo con lo anterior, es necesario corregir el error formal referido, según lo establece el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011-CPACA.





En mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CORRÍJASE** el artículo primero de la parte resolutive de la resolución No **20226060007585** del 10 de junio de 2022, y en consecuencia quedará así:

**“ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE**, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno, identificada en la ficha predial No. **RUPA-4-0277** de fecha octubre de 2017, elaborada por la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, correspondiente a la Unidad Funcional 4 Sector Pedregal – Tangua, con un área total requerida de terreno de **ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA COMA CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (11.640,42 m<sup>2</sup>)**, debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K 9+034,15 I-D** y Final **K 9+237,44 I-D**, la cual hace parte de un predio de mayor extensión denominado Lote Obraje y/o Finca Obraje, según folio de matrícula inmobiliaria, OBRAJE, según títulos y catastro, ubicado en la Vereda Obraje, del Municipio de Tangua, Departamento de Nariño, asociado a las cédulas catastrales números **527880001000000010266000000000**, correspondiente a la matrícula 240-159410, **527880001000000010265000000000** correspondiente a la matrícula 240-159411 y **527880001000000010264000000000** correspondiente a la matrícula 240-162790, folios de mayor extensión, que en la actualidad se encuentran reportados como cerrados, y matrícula inmobiliaria número **240-238914** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Dicha zona de terreno, se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la Ficha Predial así: **POR EL NORTE:** En longitud de 64,16 metros con Martha Villota Pabón / Pedro Benavides Jojoa (Puntos 47 al 1); **POR EL SUR:** en longitud de 76,58 metros con Hernán Francisco Argoty Timaná (Puntos 20 al 25); **POR EL ORIENTE:** en longitud de 168,12 metros con Sonia Ruth Fuertes Chamorro (Puntos 1 al 20); **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 199,66 metros con Sonia Ruth Fuertes Chamorro (Puntos 25 al 47).

Área que incluye las siguientes construcciones anexas, cultivos y/o especies vegetales de acuerdo con la ficha predial en cita, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNIDAD
1	Tanque de agua de medidas 2,85 m x 1,64 m x 1,00 m de profundidad	4,67	m <sup>2</sup>
2	Cerca viva, con 2 hilos de alambre de púas	26,98	m
3	Cerca en alambre, cerca a tres hilos de alambre de púas con postes de madera.	76,58	m <sup>2</sup>

DESCRIPCIÓN DE LOS CULTIVOS Y/O ESPECIES VEGETALES			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UN
1	Árboles de Guayacán	7	UN
2	Planta de guayaba	1	UN
3	Café, cultivo de café 1,5 años	4.391,78	m <sup>2</sup>
4	Plantas de cucharo	4	UN
5	Plantas de sapayo	2	UN
6	Árboles de pichuelo	27	UN
7	Plantas de limoncillo	20	UN
8	Árboles de pingllo	30	UN
9	Plantas de feijoa	5	UN

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En la parte considerativa de la Resolución No **20226060007585** del 10 de junio de 2022, para todos los efectos entiéndase que el número de ficha predial asignado al predio objeto de expropiación es ficha predial **RUPA 4-0277 de octubre de 2017**.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Confírmese en los demás articulados de la Resolución No **20226060007585** del 10 de junio de 2022, no sufren ninguna modificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La corrección formal que se efectúa a través del presente Acto Administrativo, en ningún caso dará lugar a cambio en el sentido material de la Resolución No. **20226060007585** del 10 de junio de 2022.



Documento firmado digitalmente



**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE** personalmente o por aviso a la señora **SONIA RUTH FUERTES CHAMORRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.003.489 de Ipiales (N), titular del derecho real de dominio de la zona de terreno objeto de adquisición, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C., a los 01-11-2022

**DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA**  
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.  
Javier Vera – Abogado GIT de asesoría Jurídica predial

VoBo: JAVIER ALEJANDRO VERA GOMEZ 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT